



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Calderón González

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

OCTAVA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CXLVIII

Morelia, Mich., Viernes 26 de Febrero del 2010

NUM. 54

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Mtro. Leonel Godoy Rangel

Secretario de Gobierno
Mtro. Fidel Calderón Torreblanca

Director del Periódico Oficial
Lic. José Calderón González

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 250 ejemplares

Esta sección consta de 20 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 13.50 del día

\$ 20.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

ÍNDICE

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

SECRETARÍA DE TURISMO

Programa de Desarrollo Turístico y sus Reglas de Operación.....	1
Programa de Promoción Turística y sus Reglas de Operación.....	7
Programa de Desarrollo de Empresas Turísticas y sus Reglas de Operación.....	15

LEONEL GODOY RANGEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3º, 4º, 5º, 9º, 18 y 27 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º fracción III, 4º, 5º, 7º, 8º, 12 fracciones II y IV, 20, 25, 26, 49 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, establece en su Eje Temático II, Desarrollo Económico Interno y para la Gente, Sustentable con Justicia y Equidad, al Sector Turismo como palanca de desarrollo y vía de integración social, constituyendo una prioridad estatal dada su importancia como factor de desarrollo y motor de crecimiento. Destacando, en primer lugar, su elevada productividad y empleo remunerado; en segundo, sus posibilidades de extender una parte importante de sus beneficios a regiones marginadas o económicamente rezagadas. Esto último particularmente importante para el caso de Michoacán, donde existe una riqueza cultural y natural con amplias oportunidades de aprovechamiento.

Que asimismo, dicho Plan establece al sector turístico como pieza clave para el desarrollo económico del Estado desde una perspectiva territorial, dando cabida al crecimiento endógeno, a la asociatividad y a la creación de redes empresariales y sociales; con una estrategia que lleve a garantizar el respeto, cuidado, conservación y desarrollo de los entornos naturales, culturales y sociales; sustentada en las capacidades de la población local.

Que es necesario establecer programas derivados de esos grandes propósitos y sus reglas de operación, para lograr su instrumentación, precisando la forma de operar los recursos correspondientes, con el objetivo de lograr mayores niveles de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia en su ejecución y que los ciudadanos cuiden que los recursos públicos se apliquen de acuerdo a como han sido programados, propiciando la rendición de cuentas.

Que con la implementación del presente Programa se pretende coadyuvar en la consolidación turística del Estado, así como fomentar el crecimiento sostenido de la actividad turística, que se traduzca en desarrollo económico, social y bienestar para los Michoacanos.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

PROGRAMA DE DESARROLLO TURÍSTICO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se crea el Programa de Desarrollo Turístico y sus Reglas de Operación, con el objeto de lograr la consolidación turística del Estado, a través de un desarrollo sustentable, equitativo e incluyente, que permita generar un crecimiento sostenido de la actividad turística local, nacional e internacional.

Artículo 2º. La Secretaría de Turismo será la responsable de la aplicación del Programa de Desarrollo Turístico y sus Reglas de Operación, así como de la administración de los recursos financieros, los cuales serán destinados para la operación del mismo.

Artículo 3º. Son objetivos específicos del Programa de Desarrollo Turístico, los siguientes:

- I. Contribuir a la consolidación del turismo como palanca del desarrollo por la vía de la inclusión social, a través de la generación, evaluación y seguimiento de planes, programas, proyectos y estudios;

- II. Afianzar la eficiencia en la atención al turismo en medios electrónicos;
- III. Convertir la actividad turística en una industria competitiva, que se traduzca en crecimiento económico, desarrollo social y bienestar para los habitantes del Estado;
- IV. Establecer acuerdos de coordinación, colaboración, aportación, profesionalización, estudios e investigaciones, con el objeto de diversificar y potencializar la competitividad del sector turístico;
- V. Situar como atractivo turístico el patrimonio cultural de las diferentes localidades que conforman el Estado;
- VI. Impulsar la transversalidad y la coordinación interinstitucional en la aplicación del Programa, para fortalecer el desarrollo turístico en los tres órdenes de Gobierno y fomentar la cooperación nacional e internacional de organismos o asociaciones civiles;
- VII. Vincular el sector turístico y las instituciones educativas, para la profesionalización del sector turístico; y,
- VIII. Fomentar las actividades que impulsen la consolidación de destinos turísticos en las diversas regiones del Estado.

Artículo 4º. Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- I. **Aportación.** Participación de la Secretaría de Turismo con recursos en acciones tendientes a fortalecer el desarrollo turístico;
- II. **Beneficiarios:** Aquellos a quienes se les apoya para la ejecución de determinada obra u acción (Ayuntamientos y personas morales);
- III. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- IV. **Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. **Prestador de Servicio Turístico:** La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación de servicios turísticos;
- VI. **Programa:** El Programa de Desarrollo Turístico y sus Reglas de Operación;

VII. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación para la administración del Programa; y,

VIII. **Secretaría:** La Secretaría de Turismo.

CAPÍTULO II

DE LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS

Artículo 5º. El Programa se enmarca en el Plan Estatal de Desarrollo Michoacán 2008-2012, en su Eje Temático II, Desarrollo Económico Interno y para la Gente, Sustentable con Justicia y Equidad, dentro de las líneas de acción de su apartado denominado Turismo: palanca de desarrollo y vía de integración social.

Artículo 6º. La Secretaría se sujetará a las directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo, sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. El Programa operará con los recursos asignados a la Secretaría, por el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, del ejercicio fiscal que corresponda, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a lo que se disponga en el Programa y sus Reglas de Operación, y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III

DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Artículo 8º. El Programa se desarrollará a través de las líneas estratégicas siguientes:

- I. Promover el fortalecimiento y consolidación de la industria turística en el Estado, a través de la participación de los diversos actores del sector, así como de la inclusión de los habitantes de las zonas de desarrollo turístico, que contribuyan al desarrollo económico y social del Estado;
- II. Instrumentar políticas de atención turística profesionales y modernas, mediante la utilización de las tecnologías de la información y comunicaciones;
- III. Establecer los mecanismos para dotar de la información y análisis estadístico requerido al sector gubernamental y privado, a efecto de constituirse como la estrategia rectora para la mejor toma de decisiones en materia de promoción turística;
- IV. Fomentar la vinculación entre el sector turístico y

las instituciones educativas para la formación, profesionalización, educación, innovación, investigación y transferencia tecnológica, para el fortalecimiento de la industria turística en el Estado;

- V. Generar mecanismos para penetrar nuevos mercados, desarrollo de habilidades para el análisis y la toma de decisiones en el ámbito de la dirección empresarial turística y orientación en el uso y desarrollo de internet para la producción, prestación y comercialización de productos y servicios propios del sector turismo;
- VI. Consolidar las regiones del Estado, a través de la participación en la organización de eventos que propicien la afluencia de turismo nacional e internacional;
- VII. Promover la variedad de manifestaciones culturales, sociales, así como la riqueza natural del Estado, a través del impulso de la cultura impresa y videográfica;
- VIII. Establecer convenios con instituciones educativas, instrumentar mecanismos que permitan la mejora continua de los servicios turísticos en el Estado;
- IX. Instrumentar mecanismos que contribuyan al fortalecimiento de los prestadores de servicios turísticos del Estado, así como para la verificación de la calidad y el servicio de los mismos; y,
- X. Establecer vínculos con instituciones u organismos internacionales para la gestión de recursos para la cooperación, que permitan la implantación de proyectos que fortalezcan y potencialicen el turismo; así mismo establecer convenios interinstitucionales para instrumentar operativos que generen un clima de seguridad pública confiable para el turista que visita las diferentes regiones del Estado.

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

ARTÍCULO 9º. Las Reglas de Operación, tienen como objetivo establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, de acuerdo a lo siguiente:

- I. **Cobertura.**

El Programa contempla los 113 municipios del Estado, con aplicación directa en las zonas prioritarias establecidas por la Secretaría y su alcance será determinado por la disponibilidad presupuestal del mismo.

II. Población objetivo.

Los Ayuntamientos y/o personas físicas y morales, así como organismos públicos y privados, relacionados o que formen parte del sector turístico.

III. Requisitos.

Los solicitantes para las aportaciones del Programa deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar solicitud de aportación institucional ante la Secretaría;
- b) Entregar programa de actividades el cual incluya fecha de realización, objetivos, metas, empleos generados y mecánica del evento;
- c) Que la acción solicitada sea de interés público y social, con carácter plenamente turístico;
- d) Que la solicitud por parte del beneficiario se encuentre debidamente justificada;
- e) Presentar carta compromiso o documento con el cual el(los) beneficiario(s) se haga(n) responsable(s) del buen uso de los recursos públicos otorgados, así como de la operación y optima calidad del resultado;
- f) En el caso de los Ayuntamientos que aporten recursos de su erario, deberán presentar Acta de cabildo en la que se determine la aprobación respectiva; y,
- g) Firma del convenio correspondiente.

IV. Criterios de elegibilidad.

La Secretaría, atendiendo la disponibilidad de recursos del Programa, en igualdad de condiciones, dará preferencia a las solicitudes de aquellos peticionarios, que cumplan con los requisitos establecidos en la fracción anterior y conforme a lo siguiente:

- a) Que las acciones se vinculen con las actividades a realizar en el Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio correspondiente;
- b) Que las acciones propuestas incentiven el desarrollo turístico; y,
- c) Serán de atención prioritaria aquellas solicitudes que representen un mayor impacto económico y social.

V. Concertación y características de las aportaciones.

Las aportaciones que se otorgarán en el marco del Programa podrán ser:

- a) De colaboración para el impulso al desarrollo del turismo, para otorgar recursos en especie, correspondiente a material publicitario del turismo, o en efectivo, de acuerdo a las características del convenio que se suscriba;
- b) De celebración de convenios de vinculación para la formación, profesionalización, educación, innovación, investigación y transferencia tecnológica en materia de promoción turística; y,
- c) De profesionalización en materia de promoción turística, de los funcionarios o servidores públicos estatales y municipales, así como para particulares del sector social y turístico beneficiados, mediante la realización de diplomados, seminarios, cursos, talleres y/o círculos de actualización en materia de promoción turística.

VI. Mecánica de operación.

El Programa se desarrollará de acuerdo a las etapas siguientes:

- a) **Difusión del programa.** La Secretaría promoverá el Programa, a través de los medios de comunicación que estime pertinentes y proporcionará información del mismo, de manera permanente en la pagina de www.michoacan.gob.mx.
- b) **Recepción de solicitudes.** La Secretaría recibirá y dará seguimiento a las solicitudes presentadas por escrito, las cuales deberán

- cumplir con los requisitos establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación.
- c) **Estudio de la propuesta.** La Secretaría, a través de la Dirección de Desarrollo de Empresas Turísticas, realizará el análisis de las solicitudes y presentará el resultado de dicho análisis al Subsecretario de Desarrollo Turístico, en el caso de que la solicitud competa a la Subsecretaría de Promoción, se coordinarán con las Direcciones correspondientes adscritas a ésta para su evaluación y autorización.
- La Secretaría, informará de los solicitantes que hayan sido beneficiados con las aportaciones del Programa. Asimismo, informará a aquellos solicitantes que no fueron seleccionados explicando los motivos de su rechazo.
- d) **Formalización.** La formalización de las aportaciones del Programa se realizará a través de la firma del Convenio de colaboración o coordinación para el otorgamiento de los recursos, en donde se especificarán las características y montos de los mismos.
- e) **Seguimiento y evaluación.** La Secretaría a través de las unidades administrativas correspondientes, según los tipos de aportaciones del Programa, proporcionará el seguimiento para la consecución de los objetivos del Programa.
2. Informar de manera oportuna del uso de los recursos, que le fueren otorgados;
 3. Destinar y aplicar los recursos otorgados, únicamente en la realización de las acciones autorizadas por la Secretaría, de conformidad con el convenio que en su caso suscriban;
 4. Ejecutar las acciones necesarias para la realización de las actividades de profesionalización y datos estadísticos, convenientes para la mejor aplicación del Programa;
 5. Cumplir con lo que establecido en el acuerdo o convenio respectivo;
 6. Permitir el acceso a los servidores públicos de la Secretaría que correspondan, para efectos de supervisar el desarrollo de las actividades convenidas; y,
 7. Entregar a la Secretaría un informe detallado al término de la obra o acción, el cual deberá incluir el cumplimiento del objeto, acciones desarrolladas, metas alcanzadas y beneficios logrados.

VII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

- a) Derechos:
1. Recibir un trato amable y respetuoso por parte del personal de la Secretaría; y,
 2. Recibir la aportación en los términos que sean establecidos en el Convenio de colaboración o coordinación.
- b) Obligaciones:
1. Conducirse de acuerdo al presente Programa y Reglas Operación, así como a las diferentes normas a que se encuentren sujetos los beneficiarios de determinado programa que intervenga en su consecución;

VIII. Autoridades:

- a) **Normativa:** La Secretaría será la instancia normativa para la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación y resolverá los casos no previstos en el mismo.
- b) **Ejecutora:** La operación del Programa estará a cargo de la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico y sus direcciones adscritas y en su caso en coordinación con la Subsecretaría de Promoción y las direcciones adscritas a ésta; quienes implementarán y supervisarán la correcta aplicación y ejecución de los recursos.
- c) **De control y vigilancia:** La Coordinación de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones revisará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa y

sus Reglas Operación.

IX. Informes

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico y las direcciones adscritas y en su caso en coordinación con la Subsecretaría de Promoción y las direcciones adscritas a ésta; elaborarán un informe físico financiero en forma mensual y anual por el cumplimiento de metas establecidas en el Programa y los recursos erogados del mismo.

X. Evaluación e indicadores de resultados:

La Secretaría realizará una evaluación global para conocer el impacto de los beneficios de los apoyos del Programa, con los indicadores siguientes:

Número	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
1	Derrama Económica	$\frac{\text{Derrama Económica t1}}{\text{Derrama Económica t0}} \times 100$	Anual
2	Variación de la afluencia turística	$\frac{\text{Afluencia turística en t1}}{\text{Afluencia turística en t0}} \times 100 - 100$	Anual
3	Variación de la estancia promedio	$\frac{\text{Estancia promedio t1}}{\text{Estancia promedio t0}} \times 100$	Anual
4	Variación del gasto del turista	$\frac{\text{Gasto promedio diario del turista t1}}{\text{Gasto promedio diario del turista t0}} \times 100$	Anual
5	Satisfacción del Turista	$\frac{\text{Número de turistas encuestados satisfechos}}{\text{Número de turistas totales encuestados}} \times 100$	Mensual

Así mismo, la Secretaría, podrá acordar con la Coordinación de Planeación para el Desarrollo los demás indicadores de impacto, cobertura y eficiencia presupuestal que requiera para la evaluación del Programa.

XI. Mecanismos de participación ciudadana.

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, se implementará la creación de instancias de contraloría social entre los beneficiarios del presente Programa, con la finalidad que de manera organizada verifiquen la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas, asegurando que los beneficiarios hagan uso de su derecho a la información, la práctica de la transparencia y rendición de cuentas.

XII. Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los solicitantes, beneficiarios en la Secretaría, en el 070 vía telefónica o en su domicilio, sin costo con cobertura en todo el Estado, en el Departamento de Quejas y Denuncias de la Coordinación de Contraloría.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 25 de febrero de 2010.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.**

El Gobernador Constitucional del Estado
Leonel Godoy Rangel
(Firmado)

El Secretario de Gobierno
Fidel Calderón Torreblanca
(Firmado)

El Secretario de Finanzas y Administración
Ricardo Humberto Suárez López
(Firmado)

El Secretario de Turismo
Jaime Genovevo Figueroa Zamudio
(Firmado)

El Coordinador de Planeación para el Desarrollo
Erick López Barriga
(Firmado)

La Coordinadora de Contraloría
Rosa María Gutiérrez Cárdenas
(Firmado)

LEONEL GODOY RANGEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo, confieren los artículos 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3º, 4º, 5º, 9º, 18 y 27 fracciones I y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º fracción III, 4º, 5º, 7º, 8º, 12 fracciones II y IV, 20, 25, 26, 49 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, establece en su Eje Temático II, Desarrollo Económico Interno y para la Gente, Sustentable con Justicia y Equidad, al Sector Turismo como palanca de desarrollo y vía de integración social, constituyendo una prioridad estatal dada su importancia como factor de desarrollo y motor de crecimiento. Destacando, en primer lugar, su elevada productividad y empleo remunerado; en segundo, sus posibilidades de extender una parte importante de sus beneficios a regiones marginadas o económicamente rezagadas. Esto último particularmente importante para el caso de Michoacán, donde existe una riqueza cultural y natural con amplias oportunidades de aprovechamiento.

Que asimismo, dicho Plan establece al sector turístico como pieza clave para el desarrollo económico del Estado desde una perspectiva territorial, dando cabida al crecimiento endógeno, a la asociatividad y a la creación de redes empresariales y sociales; con una estrategia que lleve a garantizar el respeto, cuidado, conservación y desarrollo de los entornos naturales, culturales y sociales; sustentada en las capacidades de la población local.

Que es necesario establecer programas derivados de esos grandes propósitos y sus reglas de operación, para lograr su instrumentación, precisando la forma de operar los recursos correspondientes, con el objetivo de lograr mayores niveles de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia en su ejecución y que los ciudadanos cuiden que los recursos públicos se apliquen de acuerdo a como han sido programados, propiciando la rendición de cuentas.

Que con la implementación del presente Programa se pretende coadyuvar en la consolidación turística del Estado, así como fomentar el crecimiento sostenido de la actividad turística, que se traduzca en desarrollo económico, social y bienestar para los Michoacanos.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

PROGRAMA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se crea el Programa de Promoción Turística y sus Reglas de Operación, con el objeto de promover la planeación, desarrollo y difusión de eventos y campañas, a nivel estatal, nacional e internacional de los atractivos turísticos del Estado, para posicionarlo como destino líder a nivel nacional en materia de turismo bajo los principios de sustentabilidad, equidad e inclusión.

Asimismo, con el propósito de generar un crecimiento sostenido de la actividad turística local, nacional e internacional, consolidando los productos turísticos como: Patrimonio de la Humanidad, Pueblos Mágicos, Costa Michoacana, Ruta de Don Vasco, Ruta de la Salud, Ruta del Bicentenario, Turismo Activo, Turismo de Reuniones, Turismo Religioso, Club de Calidad Tesoros de Michoacán, entre otros.

Artículo 2º. La Secretaría de Turismo será la responsable de la aplicación del Programa de Promoción Turística y sus Reglas de Operación, así como de la administración de los recursos financieros los cuales serán destinados para la operación del mismo.

Artículo 3º. Son objetivos específicos del Programa de Promoción Turística los siguientes:

- I. Convertir la actividad turística en una industria competitiva, que se traduzcan en crecimiento económico, desarrollo social y bienestar para los habitantes del Estado;
- II. Posicionar la marca turística de «Michoacán, el Alma de México»;
- III. Posicionar el Estado como un destino de cultura, naturaleza, sol y playa, para ser visitado por el turismo nacional e internacional; y,
- IV. Desarrollar e incorporar nuevos instrumentos tecnológicos que contribuyan de manera significativa en el mejoramiento de los procesos en materia de promoción.

Artículo 4º. Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- I. **Aportación.** Los recursos invertidos por la Secretaría en acciones tendientes a la promoción del desarrollo

- turístico;
- II. **Beneficiarios:** Las personas físicas y morales, así como los ayuntamientos que reciban aportaciones para la ejecución de determinada obra u acción;
- III. **Club de Calidad Tesoros de Michoacán:** Programa que pretende elevar la calidad de los productos y servicios ofrecidos por los pequeños hoteles y restaurantes michoacanos;
- IV. **Costa Michoacana:** Producto Turístico que ofrece al visitante múltiples emociones y experiencias gastronómicas, el cual acoge diversas especies de flora y fauna endémicas;
- V. **Decreto.** El decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;
- VI. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- VII. **FIPROTUR:** Contrato de Fideicomiso Público en Administración que forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para programar, organizar promover coordinar proyectos, actividades e inversiones que fomenten y desarrollen el potencial turístico de la entidad, mediante una labor sostenida de difusión de los centros y lugares de atractivo turístico, de valor cultural y riqueza natural de nuestro Estado;
- VIII. **Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- IX. **Patrimonio de la Humanidad:** Es un producto turístico que integra la Reserva de la Biósfera de la Mariposa Monarca, conocida como País de la Monarca y nombrada como Patrimonio natural de la Humanidad; Morelia, nombrada como Patrimonio cultural de la Humanidad y la Noche de Muertos, nombrado como Patrimonio oral e intangible de la Humanidad;
- X. **Prestador de Servicio Turístico:** La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación de servicios turísticos;
- XI. **Programa:** El programa de Promoción Turística y sus Reglas de Operación para el Estado de Michoacán;
- XII. **Pueblos Mágicos:** Es un programa impulsado por la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal que tiene por objetivo estructurar una oferta turística basada en los atributos históricos y culturales de comunidades singulares, que cuenten con monumentos arquitectónicos, expresiones artesanales, gastronómicas y tradicionales que permitan generar productos turísticos que beneficien a los pobladores de las localidades participantes;
- XIII. **Ruta de Don Vasco:** Producto Turístico con alto contenido social, que genera oportunidades de empleo y desarrollo en comunidades, contribuyendo a la vez a la dotación y mejora de los servicios públicos.
- XIV. **Ruta del Bicentenario:** Producto turístico que integra un circuito que rememora los valores e ideales que le dieron sustento a nuestra nación, difundiendo las riquezas arquitectónicas y culturales del Estado;
- XV. **Secretaría:** La Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XVI. **Secretario:** El Secretario de Turismo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo;
- XVII. **Sectores del Turismo Social:** Comprende los siguientes grupos sociales: niños, jóvenes, adultos mayores, migrantes, personas con capacidades diferentes e indígenas;
- XVIII. **Turismo Activo:** Producto turístico en el que se diseñan recorridos para vivir experiencias únicas, interactuando con el patrimonio natural y cultural del estado, protegiendo la rica biodiversidad, bosques, montañas y las culturas, para un desarrollo sustentable de las comunidades;
- XIX. **Turismo de Reuniones:** Producto turístico encargado de atraer la realización de congresos y convenciones nacionales e internacionales, ya que Michoacán no solo es historia, arte, cultura, tradición, belleza y diversidad de paisajes, también es el marco ideal para el turismo de negocios, que cuenta con las instalaciones y servicios necesarios;
- XX. **Turismo Religioso:** Producto turístico que atrae la intensa y ferviente vocación religiosa, principalmente católica. Desde tiempos ancestrales, los desplazamientos por motivos de fervor y devoción religiosa han estado presentes en la humanidad. Actualmente, millones de peregrinos realizan cada año viajes a diversos y muy variados

santuarios, entre los cuales están los de Michoacán; y,

- XXI. **Unidades Administrativas:** Las Unidades Administrativas de la Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Michoacán;

CAPÍTULO II

DE LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS

Artículo 5º. El Programa se enmarca en el Plan Estatal de Desarrollo Michoacán 2008-2012, en su Eje Temático II, Desarrollo Económico Interno y para la Gente, Sustentable con Justicia y Equidad, dentro de las líneas de acción de su apartado denominado Turismo: palanca de desarrollo y vía de integración social.

Artículo 6º. La Secretaría, se sujetará a las directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo, sobre aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. El Programa operará con los recursos asignados a la Secretaría por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, del ejercicio fiscal que corresponda, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a lo que se disponga en el Programa y sus Reglas de Operación, y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III

DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Artículo 8º. El Programa se desarrollará a través de las líneas estratégicas siguientes:

- I. Implementar campañas de promoción del patrimonio turístico estatal para el mercado nacional e internacional, en coordinación con organismos de promoción turística y el sector empresarial, basadas en el cliente meta potencial y de acuerdo con los diferentes nichos de mercados;
- II. Colaborar con organismos públicos y privados en el fortalecimiento y desarrollo de las celebraciones y manifestaciones culturales del Estado para preservar y poner de manifiesto el patrimonio cultural y turístico que servirá como atractivo para los turistas y visitantes al Estado;
- III. Coadyuvar con los prestadores de servicios turísticos del Estado y con los organismos públicos y privados,

en la promoción de los atractivos y productos turísticos del mismo, para los sectores del turismo social (niños, jóvenes, adultos mayores o tercera edad, personas con capacidades diferentes, migrantes e indígenas), a través de convenios de participación y colaboración;

- IV. Impulsar el desarrollo e implantación de nuevos productos turísticos sustentados en el valor del cliente, así como nuevos nichos de mercado;
- V. Desarrollar análisis de mercados que nos permitan identificar el comportamiento del entorno interno y el contexto externo que se traduzcan en decisiones eficientes y eficaces;
- VI. Coadyuvar en acciones interinstitucionales para generar un clima de seguridad pública confiable para los visitantes y turistas en las diferentes regiones del Estado;
- VII. Implementar acciones para colocar el estado de Michoacán como líder del proyecto nacional «Tesoros de México», así como aquellos proyectos que se establezcan políticas de promoción; y,
- VIII. Realizar acciones de promoción en coordinación con el FIPROTUR.

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 9º. Las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados para el Programa, de acuerdo a lo siguiente:

I. Cobertura.

El Programa promoverá a los 113 municipios del Estado, prioritariamente aquéllos con potencial turístico susceptible de aprovechamiento para el beneficio económico o social de sus pobladores.

II. Población objetivo.

Los organismos públicos y privados, organizaciones civiles, sociales y empresariales, vinculados, relacionados o que formen parte del sector turístico y para el caso específico de la promoción del turismo social: niños, jóvenes,

adultos mayores, personas con capacidades diferentes, migrantes e indígenas.

III. Requisitos.

Para acceder a las aportaciones del Programa, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

a) Para la implementación de campañas turísticas nacionales e internacionales.

1. Presentar solicitud por escrito dirigido a la Secretaría.
2. Justificar la implementación de campañas turísticas de acuerdo con los mercados potenciales, así como al segmento específico requerido; y,
3. Suscribir acuerdos de coordinación con cualquiera de los tres órdenes de Gobierno, la iniciativa privada y el sector social debidamente organizado, que sean necesarios para la concurrencia de recursos que permitan detonar la participación estatal;

b) Para la entrega y diseño de material promocional turístico impreso y electrónico.

1. Presentar solicitud por escrito dirigida a la Secretaría en la que deberá especificarse la cantidad, uso, así como atractivos de interés a promocionar; y,
2. El diseño de nuevo material promocional turístico impreso y electrónico, para los organismos públicos y privados, tendrá que estar vinculado al sector turístico.

c) Para las acciones de promoción, relaciones públicas, información turística y de fomento a la cultura y tradiciones.

Presentar solicitud por escrito, indicando fecha, nombre y firma del solicitante, institución que representa (en su caso); así como la información siguiente:

1. Objetivo;

2. Descripción de las actividades;

3. Requerimientos (en especie o económicos) solicitados a la Secretaría;

4. Proyección de beneficios;

5. Población objetivo; y,

6. Instancias participantes.

d) Para la Promoción del Turismo Social.

1. Oficio dirigido a la Secretaría;

2. La acción solicitada deberá tener como objetivo promover e incentivar la actividad turística en el Estado;

3. El oficio de los solicitantes deberá contar con el visto bueno de la autoridad local del Municipio correspondiente;

4. Especificar el requerimiento, cantidades, características y su aplicación;

5. Lugar y fecha de su aplicación; y,

6. Especificar datos de contacto para dar seguimiento a la petición. (Nombre, teléfono, fax, celular, correo electrónico y domicilio).

IV. Criterios de elegibilidad.

La Secretaría, atendiendo la disponibilidad de recursos del Programa, en igualdad de condiciones, dará preferencia a las peticiones de aquellos solicitantes, que cumplan con los requisitos establecidos en la fracción anterior y conforme a lo siguiente:

a) Que las acciones se vinculen con las actividades a realizar en el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio correspondiente;

b) Que las acciones propuestas incentiven el desarrollo turístico; y,

c) Serán elegidas prioritariamente aquellas solicitudes que tengan un mayor impacto

económico y social.

V. Concertación y características de la participación en acciones de promoción.

Las aportaciones que se otorgarán en el marco del Programa podrán ser para:

a) Implementación de campañas turísticas nacionales e internacionales mediante el establecimiento de acuerdos de coordinación con los tres órdenes de Gobierno, la iniciativa privada y el sector social debidamente organizado, para la concurrencia de recursos que permitan detonar la participación estatal;

b) Entrega y diseño de material promocional turístico impreso y/o electrónicos, el cual deberá tener como objetivo la promoción de los atractivos y productos turísticos con los que cuenta el Estado, aprovechando los espacios, foros, eventos, exposiciones, fiestas, ferias, centros turísticos, atenciones, congresos, convenciones, etc. Brindando una mejor y mayor información turística del Estado que permita la atracción de un mayor número de turistas y visitantes;

La Secretaría se reserva el derecho de emplear métodos de supervisión o revisión del buen uso de la entrega y diseño de material promocional turístico impreso y/o electrónico que se otorgan.

c) Acciones de promoción, relaciones públicas, información turística y de fomento a la cultura y tradiciones, de acuerdo a lo siguiente:

1. De la participación a través de recursos en especie. Toda aportación en especie referente a bienes materiales que sea entregada de manera directa por esta Secretaría, deberá ser bajo el amparo de un recibo firmado por el beneficiario. En el caso de la aportación de un bien o servicio que sea otorgado por una tercera instancia, bajo la gestión de esta Secretaría, el beneficiario deberá presentar testigos (publicaciones, fotografías, videos, entre otros) que amparen la realización de las acciones objeto de la solicitud.

2. De la participación a través de

recursos económicos. Toda aportación económica deberá ser entregada bajo el amparo de un recibo fiscal o factura correspondiente. Cuando se trate de miembros de sectores económicamente rezagados que por tal motivo no cuenten con comprobantes fiscales podrán entregar recibo en hoja simple u oficial con la firma original del responsable del evento además de copia de documento de identificación oficial.

El monto de las aportaciones que se realicen bajo convenio entre las partes, será determinado por la dirección correspondiente, de acuerdo a la naturaleza de la participación.

d) Promoción del turismo social.

1. Impresión de material promocional para ferias, fiestas, tradiciones, eventos que puedan atraer visitantes y prestadores de servicios turísticos de los sectores del turismo social. Anexando a la solicitud el diseño en medio magnético en formato original de su elaboración, dicha petición se presentará mínimo con un mes de anticipación a la fecha de la actividad;

2. Difusión de ferias, fiestas, tradiciones, eventos que puedan atraer visitantes y prestadores de servicios turísticos en diferentes medios como: radio, televisión, internet y medios impresos;

3. Participaciones para incentivar la actividad turística en el Estado, potencializando lo requerido con el ayuntamiento del Municipio al que pertenece, con lo siguiente: transporte, hospedaje y alimentación;

4. Instalación de módulos de información turística para eventos y actividades requeridas, donde se promocionará el Estado en general con material impreso, cd's promocionales, souvenirs artesanales; y,

5. Participaciones en especie para eventos y actividades que generen la atracción de visitantes, como: presentaciones de grupos culturales, playeras, gorras, medallas, preseas, trofeos y reconocimientos, entre otros, los cuales se especificaran en la solicitud.

VI. Mecánica de operación.

El Programa se desarrollará de acuerdo a las etapas siguientes:

- a) **Difusión del programa.** La Secretaría promoverá el Programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes y proporcionará información del Programa de manera permanente en la pagina de www.michoacan.gob.mx.
- b) **Recepción de solicitudes.** La Secretaría recibirá y dará seguimiento a las solicitudes presentadas por escrito, las cuales deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Programa y sus Reglas de Operación.
- c) **Estudio de la propuesta.** La Secretaría, a través de la Dirección de Desarrollo de Empresas Turísticas, realizará el análisis de las solicitudes y presentará el resultado de dicho análisis al Subsecretario de Desarrollo Turístico, en el caso de que la solicitud competa a la Subsecretaría de Promoción se coordinarán con las Direcciones correspondientes adscritas a ésta para su evaluación y autorización.

La Secretaría, informará de los solicitantes que hayan sido beneficiados con las aportaciones del Programa. Asimismo, informará a aquellos solicitantes que no fueron seleccionados explicando los motivos de su rechazo.

- d) **Formalización.** La formalización de las aportaciones del Programa se realizará a través de la firma del Convenio de colaboración o coordinación para el otorgamiento de los recursos, en donde se especificarán las características y montos de los recursos.
- e) **Seguimiento y evaluación.** La Secretaría a través de las unidades administrativas

correspondientes, según los tipos de aportaciones del Programa, proporcionará el seguimiento para la consecución de los objetivos del Programa.

VII. Derechos y obligaciones del beneficiario.

a) Derechos:

1. Denunciar cualquier irregularidad en el proceso de acuerdo a las disposiciones;
2. Ser atendido de forma eficiente y oportuna;
3. Recibir un trato digno y cordial en el proceso de tramitación de solicitud; y,
4. Recibir los servicios, los recursos materiales y los recursos económicos, en caso de ser aprobada su solicitud.

b) Obligaciones:

1. Para las acciones de promoción. Hacer llegar la solicitud completa en un lapso no menor a 30 días hábiles antes de la fecha del evento, en el caso de no cumplir con este término, la Secretaría, valorará la factibilidad de participación de acuerdo a la complejidad y relevancia del Evento.
2. Para las acciones de relaciones públicas e información turística. Hacer llegar la solicitud completa en un lapso no menor a 20 días hábiles antes de la fecha del evento, en el caso de no cumplir con este término la Secretaría valorará la factibilidad de participación de acuerdo a la complejidad y relevancia del Evento.
3. Para las acciones de fomento a la cultura y tradiciones. Hacer llegar la solicitud completa en un lapso no menor a 60 días hábiles antes de la fecha del evento, en el caso de no cumplir con este término la Secretaría, valorará la factibilidad de participación de acuerdo a la complejidad y relevancia del Evento.

4. Para las acciones de promoción, relaciones públicas, de información turística y de fomento a la cultura y tradiciones.
- 4.1 En el caso de la participación con recursos económicos se deberá entregar a la Secretaría un comprobante (recibo de honorarios, factura, recibo oficial) por la cantidad correspondiente.
- 4.2 Destinar y aplicar los recursos otorgados, únicamente en la realización de las acciones autorizadas por la Secretaría, de conformidad con el acuerdo o convenio que en su caso suscriban.
- 4.3 Dar acceso a los funcionarios públicos que correspondan, para efectos de supervisar el desarrollo de las actividades de promoción.
- 4.4 Al término de las actividades el beneficiario deberá entregar testigos que comprueben la veracidad de las mismas.
- 4.5 Todo beneficiario que ha convenido con la Secretaría deberá rendir un informe de seguimiento y evaluación que comprenda la ejecución de las acciones a su cargo y de la aplicación de los recursos invertidos, en un lapso no mayor a 30 días hábiles siguientes a la fecha de conclusión de las actividades correspondientes. Este informe deberá contener, los siguientes apartados, entre otros que sean señalados en el convenio según corresponda, de acuerdo al importe de la participación de la Secretaría.
- 4.6 No incurrir en acciones que generen un impacto negativo hacia la imagen del Gobierno del Estado.
5. Para las acciones de turismo social.
- 5.1 Proporcionar la información respecto a elementos y material solicitado a la Secretaría.
- 5.2 Comprobar la aportación en los casos en que se acordó potencializar las aportaciones.
- 5.3 Firmar acuse de recibido en el momento de la entrega de las aportaciones.
- 5.4 Proporcionar informe de actividades con resultados e impacto de la aportación solicitada, así como, testigos.
- 5.5 Permitir la participación de personal de la Secretaría para dar seguimiento y valoración de las aportaciones.
- Las personas que reciban material promocional o diseño de material promocional turístico impreso y/ o electrónico, deberán utilizar el mismo de manera racional y no podrán ser comercializados.

VIII. Autoridades.

- a) **Normativa:** La Secretaría será la instancia normativa para la aplicación del Programa y sus Reglas de Operación y resolverá los casos no previstos en el mismo.
- b) **Ejecutora:** La operación del Programa estará a cargo de la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Promoción y las direcciones adscritas a ésta; quienes implementarán y supervisarán la correcta aplicación y ejecución de los recursos.
- c) **De control y vigilancia:** La Coordinación de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones revisará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa y sus Reglas Operación.

El incumplimiento de alguna de las presentes obligaciones por parte del

IX. Informes.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Promoción y las direcciones adscritas a ésta; elaborarán un informe físico financiero en forma mensual y anual por el cumplimiento de metas establecidas en el Programa y los recursos erogados del mismo.

X. Evaluación e indicadores de resultados.

La Secretaría realizará una evaluación global para conocer el impacto de los beneficios de los apoyos del Programa, con los indicadores detallados a continuación:

Número	Nombre del Indicador	Método de Cálculo	Frecuencia de Medición
1	Derrama Económica	$\frac{\text{Derrama Económica } t1}{\text{Derrama Económica } t0}$	x100 Anual
2	Variación de la afluencia turística	$\frac{\text{Afluencia turística en } t1}{\text{Afluencia turística en } t0}$	X 100 - 100 Anual
3	Variación de la estancia promedio	$\frac{\text{Estancia promedio } t1}{\text{Estancia promedio } t0}$	x100 Anual
4	Variación del gasto del turista	$\frac{\text{Gasto promedio diario del turista } t1}{\text{Gasto promedio diario del turista } t0}$	X 100 Anual
5	Satisfacción del Turista**	$\frac{\text{Número de turistas encuestados satisfechos}}{\text{Número de turistas totales encuestados}}$	X 100 Mensual

Así mismo, la Secretaría podrá acordar con la Coordinación de Planeación para el Desarrollo los demás indicadores de impacto, cobertura y eficiencia presupuestal que requiera para la evaluación del Programa.

XI. Mecanismos de participación ciudadana.

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, se implementará la creación de instancias de contraloría social entre los beneficiarios del presente Programa, con la finalidad que de manera organizada verifiquen la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas, asegurando que los beneficiarios hagan uso de su derecho a la información, la practica de la transparencia y rendición de cuentas.

XII. Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los solicitantes, beneficiarios en la Secretaría, en el 070 vía telefónica o en su domicilio, sin costo con cobertura en todo el Estado, en el Departamento de Quejas y Denuncias de la Coordinación de Contraloría.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 25 de febrero de 2010.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado

Leonel Godoy Rangel
(Firmado)

El Secretario de Gobierno

Fidel Calderón Torreblanca
(Firmado)

El Secretario de Finanzas y Administración

Ricardo Humberto Suárez López
(Firmado)

El Secretario de Turismo

Jaime Genovevo Figueroa Zamudio
(Firmado)

El Coordinador de Planeación para el Desarrollo

Erick López Barriga
(Firmado)

La Coordinadora de Contraloría

Rosa María Gutiérrez Cárdenas
(Firmado)

LEONEL GODOY RANGEL, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las atribuciones que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 60 fracción XXII, 62, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 3º, 4º, 5º, 9º, 18 y 27 fracciones I y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 3º fracción III, 4º, 5º, 7º, 8º, 12 fracciones II y IV, 20, 25, 26, 49 y 53 de la Ley de Planeación del Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, en su Eje Temático II, Desarrollo Económico Interno y para la Gente, Sustentable con Justicia y Equidad, establece al Sector Turismo como palanca de desarrollo y vía de integración social, constituyendo una prioridad estatal dada su importancia como factor de desarrollo y motor de crecimiento. Destacando, en primer lugar, su elevada productividad y empleo remunerado; en segundo, sus posibilidades de extender una parte importante de sus beneficios a regiones marginadas o económicamente rezagadas. Esto último particularmente importante para el caso de Michoacán, donde existe una riqueza cultural y natural con amplias oportunidades de aprovechamiento.

Que asimismo, dicho Plan establece al sector turístico como pieza clave para el desarrollo económico del Estado desde una perspectiva territorial, dando cabida al crecimiento endógeno, a la asociatividad y a la creación de redes empresariales y sociales; con una estrategia que lleve a garantizar el respeto, cuidado, conservación y desarrollo de los entornos naturales, culturales y sociales; sustentada en las capacidades de la población local.

Que es necesario establecer programas derivados de esos grandes propósitos y sus reglas de operación, para lograr su instrumentación, precisando la forma de operar los recursos correspondientes, con el objetivo de lograr mayores niveles de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia en su ejecución y que los ciudadanos cuiden que los recursos públicos se apliquen de acuerdo a como han sido programados, propiciando la rendición de cuentas.

Que con la implementación del presente Programa se pretende coadyuvar en la consolidación turística del Estado, así como fomentar el crecimiento sostenido de la actividad turística, que se traduzca en desarrollo económico, social y bienestar para los Michoacanos.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente Acuerdo que contiene el:

PROGRAMA DE DESARROLLO DE EMPRESAS TURÍSTICAS Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º. Se crea el Programa de Desarrollo de Empresas Turísticas y sus Reglas de Operación, con el objeto de coadyuvar con el desarrollo económico de las comunidades del Estado a través de la creación de empleos, del fortalecimiento profesional del sector turístico y desarrollo de herramientas para el adecuado funcionamiento de la actividad empresarial, a través de esquemas de financiamiento, capacitación, consultoría, certificación de empresas turísticas y demás acciones que fortalezcan a las empresas turísticas.

Artículo 2º. La Secretaría de Turismo será la responsable de la aplicación del Programa de Desarrollo de Empresas Turísticas y sus Reglas de Operación, así como de la administración de los recursos financieros, los cuales serán destinados para la operación del mismo.

Artículo 3º. Son objetivos específicos del Programa de Desarrollo de Empresas Turísticas, los siguientes:

- I. Contribuir a la generación y conservación de empleos formales, así como a la creación y fortalecimiento de micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- II. Coadyuvar en la generación de emprendedores turísticos;
- III. Impulsar la estandarización de calidad de servicios de capacitación y consultoría a las micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- IV. Promover procesos de certificación de las empresas turísticas;
- V. Fomentar el acceso al financiamiento en general y crédito en particular, de micro, pequeñas y medianas empresas turísticas;
- VI. Estimular la elaboración de planes y procesos de investigación que apoyen y promuevan la inversión de manera eficiente; y,
- VII. Fomentar entre las comunidades rurales el espíritu empresarial para el desarrollo de servicios turísticos.

Artículo 4º. Para efectos del presente Programa se entenderá por:

- I. **Aportación.** Financiamiento de proyectos turísticos, así como subsidio total o parcial otorgado para la capacitación, certificación y elaboración de planes de negocio;
- II. **Beneficiario:** Emprendedor o empresa turística que cumple con los criterios de elegibilidad y cuya petición corresponde a alguno de los conceptos de aportación de las presentes reglas de operación;
- III. **Estado:** El Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo;
- IV. **Gobernador:** El Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo;
- V. **MIPYME:** Micro, pequeña y mediana empresa;
- VI. **Microempresa turística:** Empresa del sector turismo que cuenta con empleados de uno a diez;
- VII. **Mediana Empresa:** Empresa del sector turismo que cuenta con empleados de 51 a 100;
- VIII. **Prestador de Servicio Turístico:** La persona física o moral que habitualmente proporcione, intermedie o contrate con el turista la prestación de servicios turísticos;
- IX. **Programa:** Programa de Desarrollo de Empresas Turísticas y sus Reglas de Operación;
- X. **Pequeña empresa:** Empresa del sector turismo que cuenta con empleados de 11 a 50;
- XI. **Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación para la administración del Programa; y,
- XII. **Secretaría:** La Secretaría de Turismo del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

CAPÍTULO II

DE LOS LINEAMIENTOS PROGRAMÁTICOS

Artículo 5º. El Programa se enmarca en el Plan Estatal de Desarrollo Michoacán 2008-2012, en su Eje Temático II, Desarrollo Económico Interno y para la Gente, Sustentable con Justicia y Equidad, dentro de las líneas de acción de su apartado denominado Turismo: palanca de desarrollo y vía de integración social.

Artículo 6º. La Secretaría se sujetará a las directrices expedidas por la Secretaría de Finanzas y Administración y la Coordinación de Planeación para el Desarrollo, sobre

aspectos específicos inherentes a la asignación del gasto con un enfoque programático, así como a las demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 7º. El Programa operará con los recursos asignados a la Secretaría por el Decreto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, del ejercicio fiscal que corresponda, mismos que serán otorgados a los beneficiarios con apego a lo que se disponga en el Programa y sus Reglas de Operación, y demás disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO III DE LAS LÍNEAS ESTRATÉGICAS

Artículo 8º. El Programa se desarrollará a través de las líneas estratégicas siguientes:

- I. Fomentar la creación y fortalecimiento de las empresas turísticas del Estado, mediante el financiamiento para empresarios y emprendedores con proyectos de desarrollo turístico;
- II. Proporcionar la asesoría y consultoría a la población interesada en ingresar a la actividad turística, como prestadores de servicios;
- III. Impulsar la capacitación de las empresas turísticas del Estado, a fin de elevar la calidad de los servicios prestados, la profesionalización del personal, la competitividad de las empresas y la generación y conservación de empleos en el sector;
- IV. Fomentar la competitividad de las empresas turísticas del Estado, mediante servicios de consultoría y certificación en modelos de calidad de procesos y manejo higiénico de los alimentos que permitan satisfacer las expectativas de los turistas;
- V. Establecer mecanismos de vinculación entre el sector turístico y las instituciones educativas para la formación, capacitación, educación, innovación, investigación y transferencia tecnológica;
- VI. Gestionar ante organismos e instituciones internacionales recursos para la cooperación, con el objeto de desarrollar proyectos y acciones que fomenten la actividad empresarial del sector turístico; y,
- VII. Aprovechar los recursos de atracción turística con que cuentan las comunidades indígenas y rurales para fomentar entre ellas el espíritu empresarial para el desarrollo de servicios turísticos.

CAPÍTULO IV
DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 9º. Las Reglas de Operación tienen como objetivo establecer en forma ordenada y sistemática las acciones para la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del Programa, a efecto de lograr la eficiencia, transparencia y evitar la discrecionalidad en el ejercicio de los recursos públicos destinados a éste, de acuerdo a lo siguiente:

I. Cobertura.

El Programa cubrirá los 113 municipios del Estado, con aplicación prioritaria en aquellas localidades que tengan potencial turístico, y su alcance será determinado por la disponibilidad presupuestal del mismo.

II. Población objetivo.

Serán las empresas turísticas, los emprendedores, microempresa turística, pequeñas empresas y medianas empresas;

III. Requisitos.

Para acceder a las aportaciones del Programa, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar solicitud de aportación ante la Secretaría;
- b) Entregar el programa de actividades a desarrollar, el cual deberá incluir fecha de realización, objetivos, metas, empleos generados y mecánica del evento;
- c) Que la acción solicitada sea de carácter plenamente turística y se encuentre debidamente justificada;
- d) Presentar carta compromiso o documento con el cual el(los) beneficiario(s) se haga(n) responsable(s) del uso de las aportaciones otorgadas, para los fines solicitados;
- e) En el caso de los ayuntamientos que aporten recursos de su erario, deberán presentar el acta de cabildo en la que se autoriza el uso de recursos propios; y,
- f) Firma del convenio correspondiente.

IV. Criterios de elegibilidad.

La Secretaría, atendiendo la disponibilidad de recursos del Programa, en igualdad de condiciones, dará preferencia a las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en la fracción anterior y conforme a lo siguiente:

1. La actividad empresarial de que se trate deberá ser eminentemente turística;
2. Las solicitudes deberán corresponder al catálogo de aportaciones y a las características de financiamiento o subsidio, según corresponda; y,

V. Concertación y características de las aportaciones.

Las aportaciones que se otorgarán en el marco del Programa podrán ser:

1. Financiamiento parcial para la ejecución de proyectos de infraestructura turística;
2. Aportación económica para la certificación de empresas turísticas en distintos esquemas de calidad y reconocimiento de estándares o mejores prácticas;
3. Subsidio parcial para la elaboración de planes de negocios para la creación y ampliación de una empresa turística;
4. Subsidio parcial o total para la capacitación a prestadores de servicios turísticos, así como cámaras y asociaciones;
5. Aportación con información generada por diversos estudios, realizados por la Secretaría; y,
6. Apoyo para la coordinación y ejecución de actividades, programas y eventos de instituciones, públicas y privadas, aportando recurso humano especializado.

VI. Mecánica de Operación:

- a) **Difusión del programa.** La Secretaría promoverá el Programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes y proporcionará información del Programa de manera permanente en la página de

www.michoacan.gob.mx;

- b) **Recepción de solicitudes.** La Secretaría recibirá y dará seguimiento a las solicitudes presentadas por escrito en sus oficinas ubicadas en la Ciudad de Morelia y sus seis Delegaciones;
- c) **Estudio de la propuesta.** La Secretaría, a través de la Dirección de Desarrollo de Empresas Turísticas, realizará el análisis de las solicitudes e informará a los solicitantes que hayan sido beneficiados con las aportaciones del Programa. Asimismo, informará por escrito a los solicitantes que no fueron seleccionados los motivos de su rechazo.
- d) **Formalización.** Los beneficiarios suscribirán un Convenio de colaboración o coordinación para el otorgamiento de los recursos, en donde se especificarán las características y montos de éstos.
- e) **Seguimiento y evaluación.** La Secretaría a través de sus unidades administrativas podrá supervisar en cualquier momento la aplicación de las aportaciones.

VII. Derechos y obligaciones de los beneficiarios.

- a) Derechos:
 1. Recibir un trato amable y respetuoso por parte del personal de la Secretaría; y,
 2. Recibir la aportación en los términos que sean establecidos en el Convenio de colaboración o coordinación.
- b) Obligaciones:
 1. Conducirse de acuerdo al presente Programa y sus Reglas Operación;
 2. Destinar y aplicar los recursos otorgados, únicamente en la realización de las acciones autorizadas por la Secretaría, de conformidad con el convenio que en su caso suscriban;
 3. Ejecutar las acciones necesarias para la realización de las actividades de

profesionalización y datos estadísticos, convenientes para mejor aplicación del Programa;

4. Cumplir con lo establecido en el acuerdo o convenio respectivo;
5. Permitir el acceso a los servidores públicos de la Secretaría que correspondan, para efectos de supervisar el desarrollo de las actividades convenidas; y,
6. Entregar a la Secretaría los informes que requiera respecto de la aplicación de los recursos, así como el informe detallado al término de la obra o acción, el cual deberá incluir: cumplimiento del objeto, acciones desarrolladas, metas alcanzadas y beneficios logrados.

VIII. Autoridades.

- a) **Normativa:** La Secretaría, será la instancia normativa para la aplicación del Programa y sus reglas de Operación y resolverá los casos no previstos en el mismo.
- b) **Ejecutora:** La operación del Programa estará a cargo de la Secretaría, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico y la Dirección de Desarrollo de Empresas Turísticas; quienes implementarán y supervisarán la correcta aplicación y ejecución de los recursos.
- c) **De control y vigilancia:** La Coordinación de Contraloría, en el ámbito de sus atribuciones revisará y vigilará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Programa y sus Reglas Operación.

IX. Informes.

La Secretaría, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Turístico y la Dirección de Desarrollo de Empresas Turísticas, elaborarán un informe físico financiero en forma mensual y anual por el cumplimiento de metas establecidas en el Programa y los recursos erogados del mismo.

X. Evaluación e indicadores de resultados.

La Secretaría realizará una evaluación global para conocer el impacto de los beneficios de los apoyos del Programa, con los indicadores siguientes:

Indicador de eficiencia de empresas beneficiadas			
Objetivo	Indicador	Forma de medición	
Medir la eficiencia en la atención de empresas turísticas	Índice de atención a empresas turísticas	Cantidad de empresas apoyadas	x 100
		Cantidad de empresas solicitantes y de aportación autorizada	

Eficiencia en la capacitación a prestadores de servicios turísticos			
Objetivo	Indicador	Forma de medición	
Medir la eficiencia en la capacitación a empresas turísticas	Índice de empresas capacitadas	Empresas capacitadas	x100
		Cursos impartidos	

Eficiencia en la certificación de empresas turísticas			
Objetivo	Indicador	Forma de medición	
Medir la eficiencia en la certificación de empresas turísticas	Índice de empresas certificadas	Empresas certificadas	x100
		Empresas beneficiadas con los programas de certificación	

Asimismo, la Secretaría podrá acordar con la Coordinación de Planeación para el Desarrollo los demás indicadores de impacto, cobertura y eficiencia presupuestal que requiera para la evaluación del Programa.

XI. Mecanismos de participación ciudadana.

Conforme al Plan Estatal de Desarrollo 2008-2012, se implementará la creación de instancias de contraloría social entre los beneficiarios del presente Programa, con la finalidad que de manera organizada verifiquen la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas, asegurando que los beneficiarios hagan uso de su derecho a la información, la practica de la transparencia y rendición de cuentas.

XII. Quejas y denuncias.

Las quejas y/o denuncias sobre la operación, entrega

de apoyos o algún otro aspecto relacionado con la ejecución del Programa y la aplicación de las Reglas de Operación, podrán ser presentadas por los solicitantes y beneficiarios en la Secretaría, en el 070 vía telefónica o en su domicilio, sin costo con cobertura en todo el Estado, en el Departamento de Quejas y Denuncias de la Coordinación de Contraloría.

La(s) persona(s) u organización(es) que presente(n) quejas o denuncias deberá(n) identificarse y proporcionar sus datos para su mejor atención y seguimiento; asimismo, deberá(n) indicar los hechos presuntamente irregulares, así como el o los nombres de los servidores públicos a denunciar.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Morelia, Michoacán, a 25 de febrero de 2010.

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Gobernador Constitucional del Estado

Leonel Godoy Rangel
(Firmado)

El Secretario de Gobierno

Fidel Calderón Torreblanca
(Firmado)

El Secretario de Finanzas y Administración

Ricardo Humberto Suárez López
(Firmado)

El Secretario de Turismo

Jaime Genovevo Figueroa Zamudio
(Firmado)

El Coordinador de Planeación para el Desarrollo

Erick López Barriga
(Firmado)

La Coordinadora de Contraloría

Rosa María Gutiérrez Cárdenas
(Firmado)

